



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111-2025-MPF/A

Ferreñafe, 23 de abril del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### I. VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 045-2025-MPF/A, de fecha 11 de febrero de 2025; la Solicitud recaída en el Expediente Administrativo N° 342991, de fecha 14 de abril de 2025, seguido por el Sr., **SANTOS MARCOS TEMOCHE SEGURA**, identificada con DNI N° 17401185; Informe Legal N° 0133-2025-MPF/OGAJ, de fecha 15 de abril de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPF; y,

### II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, a efectos de declarar la disolución del vínculo matrimonial; en cuanto al divorcio ulterior, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, a la letra dice "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días";

Que, visto el expediente, se denota que mediante escrito de fecha 21 de enero de 2025, presentado por el Sr., **SANTOS MARCOS TEMOCHE SEGURA**, identificado con DNI N° 17401185, y la Sra., **ROSA BAUTISTA VALLEJOS**, identificada con DNI N° 27733228, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 10 de agosto de 1984, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; solicita acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efectos de que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 45-2025-MPF/A**, de fecha 11 de febrero de 2025; se resolvió en el ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, de los cónyuges el Sr. **SANTOS MARCOS TEMOCHE SEGURA** identificado con DNI N° 17401185 y la Sra. **ROSA BAUTISTA VALLEJOS** identificada con DNI N° 27733228, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, mediante solicitud recaída en el Expediente Administrativo 342991, de fecha 14 de abril de 2025, seguido por el Sr., **SANTOS MARCOS TEMOCHE SEGURA**, identificada con DNI N° 17401185, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial, al haber transcurrido dos (2) meses de la separación convencional con su cónyuge Sra.,



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



**ROSA BAUTISTA VALLEJOS** identificada con DNI N° 27733228, tal y como lo declara la Resolución de Alcaldía N° 045-2025-MPF/A;

Que, mediante **Informe Legal N° 0133-2025-MPF/OGAJ**, de fecha 15 de abril de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPF; habiendo analizado el contenido integral del expediente puesto en autos, y corroborando el cumplimiento de los establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, considera PROCEDENTE el presente trámite, considerando necesario emitir el auto resolutivo correspondiente;

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, contraído por el Sr., **SANTOS MARCOS TEMOCHE SEGURA**, identificado con DNI N° 17401185, y la Sra., **ROSA BAUTISTA VALLEJOS**, identificada con DNI N° 27733228, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad Funcional de Registro Civil, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmine  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)